



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), diciembre catorce de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00057** 00

Toda vez que dentro del presente proceso se han entregado una gran cantidad de títulos, se hace necesario la reliquidación del crédito, con el fin de tener conocimiento del estado actual de las cuentas al interior del mismo, para lo cual desde ya se ordena **REQUERIR** a las partes intervinientes para que procedan a ello, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.